

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 25 de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2019-00378-00, con la finalidad de que se sirva proveer lo pertinente.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO JOSE BRITO DE LA CRUZ
DEMANDADOS: PROCESOS DE LA COSTA S.A.S., ESE ALEJANDRO
PROSPERO REVEREND, Y ALCALDIA
DISTRITAL DE SANTA MARTA
RADICADO: 2019-00378-00

Santa Marta, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que los demandados E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVERAND Y LA ALCALDIA DEL D.T.C.H DE SANTA MARTA contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

No obstante respecto de la demandada ALCALDIA DE SANTA MARTA D.T.C.H., se advierte que contestó la demanda en dos oportunidades a través de diferentes apoderados judiciales, inicialmente en fecha 14 de enero de 2020 a través del Dr. CARLOS HUGUES DAZA LABARCES (Fls. 37-41) y posteriormente en fecha 21 de enero de 2020 representada por el Dr. FERNANDO RAÚL BUSTAMANTE MORRÓN (Fls.50-61), por lo que es menester aclarar que se tendrá por contestada la demanda en los términos de la contestación de fecha 14 de enero de 2020 obrante a folios 37 a 41, por cuanto fue la primera allegada al plenario.

Ahora bien, respecto a la demandada PROCESOS DE LA COSTA S.A.S., encontramos que se notificó personalmente el día 24 de enero del año 2020 como consta a folio 70 del plenario, concediéndosele el término legal para que contestara, mismo que

vencía el 07 de Febrero de la misma anualidad; sin embargo encontramos que la demandada en comento contestó la demanda por intermedio de su apoderado judicial, a través del Correo Institucional del Juzgado el día 13 de Julio del año 2020 como se observa en el documento 0002 del expediente digital, cuando el término había fenecido; por lo que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá como indicio grave en contra de la demandada PROCESOS DE LA COSTA S.A.S. la falta de contestación de la demanda dentro del término legal.

De otra parte, fue allegado memorial vía correo Institucional visible en el Documento 0012 del expediente digital, mediante el cual el Agente Especial Interventor de la demandada E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND otorga poder a la Dra. MARÍA JOSÉ IMITOLA GUERRA para que represente a dicha entidad en el presente asunto. Sobre el particular, por ser procedente en los términos del artículo 76 del C.G.P. se reconocerá personería a la togada en mención, entendiéndose que el poder otorgado previamente a la NATALIA ALEXANDRA GARCIA MENDOZA terminó.

Finalmente, se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRÁMITEY JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por la demandada E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, por estar conforme a ley.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por la demandada ALCALDIA DE SANTA MARTA D.T.C.H., en los términos de la contestación de fecha 14 de enero de 2020 obrante a folios 37 a 41, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

TERCERO: TENER como indicio grave en contra de la demandada PROCESOS DE LA COSTA S.A.S. la falta de contestación de la demanda dentro del término legal, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 31 del C.P.T. y S.S. y de conformidad a lo dicho en las motivaciones.

CUARTO: FIJAR el día DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTI UNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRÁMITEY

JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

QUINTO: TENER al doctor CARLOS HUGUES DAZA LABARCES, con C.C. No. 7.602.912 y T.P. No.179.693 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandada ALCALDIA DE SANTA MARTA D.T.C.H., dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER a la doctora NATALIA ALEXANDRA GARCIA MENDOZA, con C.C. No. 1.083.007.420 y T.P. No.321.676 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la demandada E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: TENER a la doctora MARÍA JOSÉ IMITOLA GUERRA, con C.C. No. 36.721.481 y T.P. No. 188.846 del C.S. de la J. como NUEVA apoderada judicial de la demandada E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, dentro del presente proceso en los términos del poder conferido y conforme a lo expuesto en las consideraciones.

OCTAVO: TENER al doctor WILSON RICARDO HERNANDEZ ROSALES, con C.C. No. 19.616.355 y T.P. No.162.856 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandada PROCESOS DE LA COSTA S.A.S, dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA**